

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: *“LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las dispuestas en el artículo 618-1 del Estatuto Tributario, y en el numeral 3 del artículo 8 del decreto 1742 de 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 618-1 del Estatuto Tributario indica: *“Establécese el Premio Fiscal mediante el cual la administración tributaria podrá realizar rifas, sorteos o concursos. Para tal efecto, se concursará con las facturas de compra o documento equivalente, con el lleno de los requisitos legales, que deberán ser enviadas por los consumidores, para participar en tales eventos (...)*

*El Ministerio de Comunicaciones y el Instituto Nacional de Radio y Televisión, cederán gratuitamente los espacios de televisión necesarios para la debida promoción del Premio Fiscal, así como para la realización de los sorteos que implique el mismo, en las cadenas de cubrimiento nacional y en horarios de mayor sintonía. (...)*”

Que en el Memorando 000133 del 5 de mayo de 2016, firmado por el director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se establecen las *“Recomendaciones para la realización de concursos relacionados con el premio fiscal”*.

Que dentro del Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se definió como misión institucional: *“Facilitar y garantizar el entendimiento y cumplimiento de los deberes tributarios, aduaneros y cambiarios, para contribuir a la seguridad fiscal del Estado y la competitividad del país”*.

Que en el Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se definió como pilar estratégico de la entidad, lograr *“Cercanía al Ciudadano”*, con el fin de posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de interés.

Que en el Código de Buen Gobierno y Ética de la DIAN en su numeral 3.1 se estableció, como política en relación con el cumplimiento de la misión, la de promover en la ciudadanía, la apropiación de creencias, saberes, valores y comportamientos que permitan generar una disposición social que se materialice en una conducta favorable hacia el cumplimiento voluntario, permanente y oportuno de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

***Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.***

Que a través del Memorando 000045 del 14 de marzo de 2023, emitido por las Direcciones de Gestión de Impuestos y de Gestión de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se estableció la ***“CAMPAÑA PARA LA FACILITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORMAL DE EXIGIR Y EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA”.***

Que como resultado de las jornadas realizadas, se evidenció que se hace necesario buscar estrategias que conlleven a incentivar a la ciudadanía en general para que exija la expedición de la factura electrónica de venta, durante las operaciones de compra de bienes y/o servicios que realicen.

Que de conformidad con el marco jurídico del sistema de facturación y el Plan Estratégico vigente, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, encuentra necesario y relevante la realización del Premio Fiscal durante la vigencia 2023, con el fin de incentivar a las personas naturales a exigir la expedición de la factura electrónica de venta, por todas y cada una de las operaciones que realice para la compra de bienes y/o prestación de servicios, por lo cual se requiere mediante la presente resolución, fijar los procedimientos, plazos, y demás condiciones de aplicación, que permitan llevar a cabo esta actividad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto No. 1742 de 2020, la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, tiene a su cargo la siguiente función:

***“ARTÍCULO 18. Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios. Son funciones de la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios las siguientes:***

***(...) 9. Dirigir, organizar y establecer los trámites y procedimientos requeridos para la realización de las rifas, sorteos y concursos del Premio Fiscal, con la autorización del Director General y el Director de Gestión de Impuestos, siempre que la Entidad destine presupuesto para el cumplimiento de la estrategia”.***

Que por tanto se concederá autorización a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dirección de Gestión de Impuestos para que, de manera coordinada con la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, en el marco de sus funciones desarrollen las acciones y procedimientos administrativos y contractuales necesarios para la efectiva realización del sorteo del Premio Fiscal 2023.

Que a través del oficio 20231200071691 del 7 de marzo de 2023 Coljuegos ante consulta realizada por la Entidad, conceptuó: ***“(...) el Premio Fiscal es de creación legal, previsto en el artículo 618-1 del Estatuto Tributario, en el cual se dispone que la Administración Tributaria puede realizar rifas, sorteos o concursos con las facturas de compra o documento equivalente que cumplan con los requisitos legales (...)***

***(...) la aplicación de los principios de colaboración armónica y coordinación de las entidades estatales para la consecución de los fines esenciales del Estado, no se requiere autorización de Coljuegos y en consecuencia, tampoco el pago de derechos de explotación y gastos de administración, ni la asistencia de delegado a los sorteos (...)***

Que de acuerdo con lo anterior, el desarrollo del Premio Fiscal 2023, denominado “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, no requiere autorización, ni pago de derechos de explotación y gastos de administración a Coljuegos.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

Que para los efectos previstos en la presente resolución, se hicieron las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución No. 0000091 de 2021, el proyecto de Resolución fue publicado del XXXX al XXXX de 2023 en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para comentarios y observaciones.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**TITULO 1**

**GENERALIDADES, CONDICIONES Y REQUISITOS**

**Artículo 1. Objetivo.** Establecer las condiciones, requisitos, procedimiento y plazos para la realización de los sorteos del Premio Fiscal 2023, denominado “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.

**Artículo 2. Participantes.** Podrán participar en los sorteos “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, las personas naturales que durante el periodo establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN soliciten, en las compras de bienes y/o servicios, la expedición de las facturas electrónicas de venta en el país, con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente resolución y debidamente validadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Las personas naturales antes señaladas deberán cumplir los requisitos que se indican el artículo 3 de la presente resolución, contar con una o varias facturas electrónicas de venta del periodo establecido por la Entidad y no encontrarse inmersas dentro de las causales de exclusión de participación contenidas en el artículo 4 esta resolución.

**Artículo 3. Requisitos de los participantes.** En los sorteos “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA” podrán participar todas las personas naturales indicadas en el artículo 2 de la presente resolución, cuyo número y tipo de identificación corresponda a uno de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía para las personas de nacionalidad colombiana.
2. Cédula de extranjería.
3. Pasaporte para aquellos extranjeros que se encuentren transitoriamente en el país.
4. Documento de identificación extranjero.
5. Permiso por Protección Temporal (PPT).

**Parágrafo.** En caso de demostrarse falsedad o fraude en el documento de identidad con que se participa, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN emprenderá las acciones legales a que haya lugar, en cualquier etapa

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

del sorteo o como consecuencia de investigaciones posteriores al mismo. En todo caso, el ganador deberá reintegrar el premio.

**Artículo 4. Exclusiones.** No podrán participar en los sorteos de “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”:

- a) Los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, así como su cónyuge y sus familiares en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
- b) Las personas que celebren contratos de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
- c) Las personas que se encuentren vinculadas (contractual o laboralmente) con los contratistas que desarrollen actividades de logística y auditoría para la realización de los sorteos.
- d) Las personas naturales calificadas como gran contribuyente.
- e) El concursante que expida factura (s) electrónica (s) de venta (s) a su nombre.

**Parágrafo 1.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, establecerá los mecanismos tecnológicos y de control necesarios para que, a través del sistema electrónico dispuesto para los sorteos, se premie a los participantes ganadores, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de exclusión contempladas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** La firma auditora que se contrate para el desarrollo del premio fiscal por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, verificará los mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 5. Condiciones de las facturas electrónicas de ventas válidas para participar en el sorteo.** Las facturas electrónicas de venta válidas para participar en los sorteos de que trata la presente resolución corresponderán a las expedidas en una operación de adquisición de bien o servicio realizada durante la vigencia señalada en el artículo 6 de la presente Resolución, que se encuentren en la base de datos del sistema de facturación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Las facturas electrónicas de venta que se tendrán en cuenta para participar en los sorteos “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA” corresponderán a las facturas electrónicas que se encuentren validadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en el período que esta señale y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.7. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 11 de la Resolución 00042 de 2020, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Las facturas electrónicas de venta, que cumplan alguna de las siguientes condiciones, no se tendrán en cuenta para participar en el sorteo:

1. Que las facturas electrónicas de venta se hayan expedido a adquirentes denominados como “consumidor final” y/o con el número de identificación 22222222222.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

---

2. Que las facturas electrónicas de venta se hayan expedido a las personas naturales relacionadas en el artículo 4 de la presente resolución.
3. Que las facturas electrónicas de venta, se hayan afectado con nota crédito tipo 20.
4. Que las facturas electrónicas de venta, no cuenten con el correo electrónico o teléfono de contacto del adquirente.

**Artículo 6. Vigencia del sorteo.** Los sorteos de “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA” se realizarán durante el último trimestre de la vigencia 2023.

Las Subdirecciones de Factura Electrónica y Soluciones Operativas y de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dirección de Gestión de Impuestos, en el marco de sus funciones y de acuerdo con la autorización otorgada por la Dirección General y la Dirección de Gestión de Impuestos a través de la presente resolución, coordinarán y desarrollarán las acciones y procedimientos administrativos y contractuales necesarios para la efectiva realización del sorteo del Premio Fiscal 2023.

**Artículo 7. Comité de Control y Seguimiento.** Créase el Comité de Control y Seguimiento al Premio Fiscal 2023, el cual tendrá la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de los sorteos.

El Comité estará conformado por los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que se indican a continuación:

1. El Director General y
2. Los Directores de Gestión, así:
  - 2.1. Dirección de Gestión Corporativa
  - 2.2. Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
  - 2.3. Dirección de Gestión de Impuestos
  - 2.4. Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología
  - 2.5. Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
  - 2.6. Dirección de Gestión Jurídica
  - 2.7. Dirección de Gestión de Aduanas
  - 2.8. Dirección de Gestión de Fiscalización
  - 2.9. Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera

La Secretaría del comité será ejercida por la Subdirectora de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios.

Los miembros del Comité tendrán voz y voto y las decisiones se adoptarán por mayoría simple, con excepción del que sea designado como secretario del mismo, ya que este, tendrá voz, pero no voto.

El Comité de Control y Seguimiento al Premio Fiscal 2023, tendrá competencia para ejercer las funciones de vigilancia y control sobre todas las etapas del sorteo, así como expedir los actos administrativos que se requieran para el efecto.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

**Artículo 8. Legalidad, control y transparencia del sorteo.** Para garantizar la legalidad, transparencia y control del sorteo “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN contratará el servicio de auditoría por parte de una compañía externa, que verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para las diferentes etapas del Premio Fiscal vigencia 2023.

## TITULO 2

### PROCEDIMIENTO Y PREMIOS

**Artículo 9. Divulgación del sorteo.** La Oficina de Comunicaciones Institucionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN establecerá la estrategia de comunicación que permita al público conocer de forma oportuna y eficaz las condiciones, requisitos y fechas del sorteo “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, así como los resultados de esta actividad.

La Oficina de Comunicaciones Institucionales realizará los acercamientos necesarios con el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, y con RTVC (Sistema de Medios Públicos) o las entidades correspondientes, para obtener la cesión gratuita de los espacios de televisión necesarios para la debida divulgación de los sorteos “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, así como para la transmisión del mismo, en las cadenas de cubrimiento nacional y en horarios de mayor sintonía. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 618-1 del Estatuto Tributario.

**Artículo 10. Procedimiento.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se hará una selección de las facturas electrónicas de venta que se encuentran validadas y registradas en el sistema de facturación de la entidad, del periodo que esta determine;
2. De la selección indicada en el numeral anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Protocolo para la depuración de las bases de datos – Premio Fiscal 2023”.
3. Depurada la base de datos se incluirá en el software destinado para la realización del sorteo, generando de manera automática y aleatoria una lista de ganadores que contendrá un número consecutivo, el nombre, número de identificación, correo electrónico e información adicional de este que se encuentre relacionada en la factura electrónica de venta del ganador. También se conformará un listado adicional denominado “elegibles” con un número de posibles ganadores (hasta el 20% del número de ganadores), que será considerado en el orden en que fueron seleccionados dentro del listado, en caso que alguno de los ganadores esté incurso en algunas de las causales de exclusión contenidas en el artículo 4 de la presente resolución y que no pudo ser objeto de verificación previamente, o que no se logre contactar al ganador del premio.
4. Cada uno de los listados emitidos por el software, entrará a formar parte integral del acta que se emita para el sorteo, y deberá ser firmada por los funcionarios autorizados

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

o delegados para este fin. El acta contendrá, los nombres e identificación de los ganadores y el valor del premio al que ha sido acreedor.

El ganador podrá ser premiado una sola vez. En caso de encontrarse en más de un listado de ganadores, podrá acceder únicamente al de mayor valor, y no podrá participar en futuros sorteos que se realicen durante la vigencia del Premio Fiscal.

**Artículo 11. Grupos de Departamentos.** Con el fin de realizar el sorteo y que todos los habitantes del territorio colombiano puedan acceder a los premios establecidos, créanse tres (3) grupos de departamentos, incluido el Distrito Capital, dentro de los cuales se distribuirán los sorteos que se vayan a realizar, así:

- 1. **Primer grupo de departamentos:** Estará conformado por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia, Boyacá, Caldas, Huila y Norte de Santander
- 2. **Segundo grupo de departamentos:** Estará conformado por los departamentos de Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés, Vichada, Arauca, Casanare, Cauca, Nariño, Chocó y Valle del Cauca.
- 3. **Tercer grupo de departamentos:** Estará conformado por los departamentos de Antioquia y Cundinamarca y el Distrito Capital de Bogotá.

**Artículo 12. Sorteos.** Se realizará en total un (1) sorteo que contará con los tres (3) grupos de departamentos, y a su vez, uno por cada bolsa de premios, los cuales se efectuarán en la fecha que indique la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a través de su página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) o de los medios que se consideren necesarios.

Los sorteos se realizarán de la siguiente forma:

**Primer grupo de departamentos:**

Se realizará con la base de datos conformada por las facturas electrónicas de venta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4 y 5, de la presente Resolución, y que hayan sido expedidas en alguno de los departamentos del primer grupo, es decir, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia, Boyacá, Caldas, Huila y Norte de Santander, en el periodo que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN determine.

La bolsa de premios estará conformada por tres (3) tipos de premios como se indica a continuación:

| FECHA PROPUESTA | VALORES BOLSAS DE PREMIOS |           |            |
|-----------------|---------------------------|-----------|------------|
|                 | 100.000                   | 1.000.000 | 10.000.000 |
| LISTA GANADORES | 900                       | 26        | 3          |
| LISTA ELEGIBLES | 180                       | 5         | 1          |
| TOTAL LISTADO   | 1.080                     | 31        | 4          |

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

Para los sorteos relacionados en este primer grupo de departamentos, se sorteará una bolsa de premios por valor total de ciento cuarenta y seis millones de pesos (\$146.000.000), que serán distribuidos entre novecientos veintinueve (929) ganadores.

**Segundo grupo de departamentos:**

Se realizará con la base de datos conformada por las facturas electrónicas de venta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4, de la presente resolución, y que hayan sido expedidas en alguno de los departamentos del segundo grupo: Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés, Vichada, Arauca, Casanare, Cauca, Nariño, Chocó y Valle del Cauca.

La bolsa de premios estará conformada por tres (3) tipos de premios, como se indica a continuación:

| FECHA PROPUESTA | VALORES BOLSAS DE PREMIOS |           |            |
|-----------------|---------------------------|-----------|------------|
|                 | 100.000                   | 1.000.000 | 10.000.000 |
| LISTA GANADORES | 900                       | 26        | 3          |
| LISTA ELEGIBLES | 180                       | 5         | 1          |
| TOTAL LISTADO   | 1.080                     | 31        | 4          |

Para los sorteos relacionados para este segundo grupo de departamentos, se sorteará una bolsa de premios por valor total de ciento cuarenta y seis millones de pesos (\$146.000.000), que serán distribuidos entre novecientos veintinueve (929) ganadores.

**Tercer grupo de Departamentos:**

Se realizará con la base de datos conformada por las facturas electrónicas de venta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4, de la presente resolución, y que hayan sido expedidas en alguno de los departamentos del tercer grupo: Antioquia y Cundinamarca y al Distrito Capital de Bogotá.

La bolsa de premios estará conformada por tres (3) tipos de premios, como se indica a continuación:

| FECHA PROPUESTA | VALORES BOLSAS DE PREMIOS |           |            |
|-----------------|---------------------------|-----------|------------|
|                 | 100.000                   | 1.000.000 | 10.000.000 |
| LISTA GANADORES | 910                       | 28        | 4          |
| LISTA ELEGIBLES | 182                       | 6         | 1          |
| TOTAL LISTADO   | 1.092                     | 34        | 5          |

Para los sorteos relacionados para este tercer grupo de departamentos, se sorteará una bolsa de premios por valor total de ciento cincuenta y nueve millones de pesos (\$159.000.000), que serán distribuidos entre novecientos cuarenta y dos (942) ganadores.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

**Parágrafo.** Los sorteos se realizarán en presencia de dos (2) funcionarios delegados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, un (1) delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la supervisión de la firma de auditoría contratada por la entidad para tal fin, quienes elevarán las actas relacionadas con la realización de los sorteos.

Las personas naturales que sean seleccionadas como ganadoras en el sorteo de “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, y acepten de manera expresa y voluntaria el premio, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para utilizar su información y hacer uso de derechos de imagen, con fines publicitarios. Así mismo la entidad podrá hacer uso de la base de datos de los sorteos para sus fines institucionales.

**Artículo 13. Lugar y fecha del sorteo.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, el sorteo se realizará durante el último trimestre de 2023, en la fecha y lugar que establezca el Director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o su delegado, la cual será informada, por los medios que señale la Oficina de Comunicaciones Institucionales de la entidad.

**Artículo 14. Lista de ganadores.** Las listas de ganadores para cada grupo de departamentos, se empleará en estricto orden de numeración, desde el primer ganador seleccionado hasta el último, información que será verificada por la firma auditora contratada para la vigilancia del sorteo.

El premio no se hará efectivo en los siguientes casos:

1. Muerte del ganador.
2. Que no haya sido posible contactar al ganador por ninguna acción prevista en la presente resolución.
3. Que el ganador no quiera recibir el premio o que, habiendo sido contactado, no cumpla con el requisito establecido en el inciso dos, del artículo 16 de la presente resolución.
4. Que el plazo para su redención, haya expirado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, inciso cuarto de la presente resolución.
5. Que se configure la situación prevista en el artículo 17 de la presente resolución.

Cuando se presente alguna de las situaciones previstas anteriormente, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dispondrá de estos premios para utilizar la lista de elegibles prevista para estos casos. Una vez esta sea agotada sin lograr la entrega del premio, dispondrá del mismo para ser donado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF o a la entidad que indique la DIAN, la cual contará con ciento ochenta (180) días calendario para su redención.

**Artículo 15. Premios.** En el sorteo se otorgará como premio un bono de compra o tarjeta regalo de consumo o vale prepago o su equivalente cuyos valores puede ser de cien mil pesos (\$100.000); un millón de pesos (\$1.000.000) o de diez millones de pesos (\$10.000.000), según sea el caso, que se podrá redimir por los artículos ofrecidos en los establecimientos de comercio con los cuales tenga convenio el proveedor que los suministre. No podrán ser redimidos en efectivo.

Dicho premio se asociará a cada ganador, identificado con nombres, apellidos, tipo y número de identificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la presente resolución.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 618-1 del Estatuto Tributario, el premio no constituye renta ni ganancia ocasional.

El ganador contará con ciento ochenta (180) días calendario para hacer efectivo el premio, contados a partir de la fecha en que le fue entregado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, y podrá redimirlo parcial o totalmente, sin exceder este plazo.

### TITULO 3

#### Entrega de premios

**Artículo 16. Entrega de premios.** Los ganadores del sorteo “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, serán contactados de acuerdo con la información contenida en la factura electrónica de venta, mediante correo electrónico (un intento de contacto) y/o llamadas telefónicas (tres intentos de contacto a través de este medio), por parte de la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, donde se les informará el valor del premio, el medio de entrega y el plazo máximo para hacerlo efectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la presente resolución.

Los ganadores, como requisito de entrega del premio, deberán diligenciar y firmar el formato “Declaración juramentada de aceptación de premio y liberación de responsabilidad”, en el cual declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de exclusión contempladas en el artículo 4 de la presente resolución. El formato diligenciado se debe enviar al buzón que indique la entidad, junto con una copia legible del documento de identidad, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles de haber sido notificado como ganador del premio.

En caso de no recibirse respuesta por parte del ganador al correo electrónico remitido o de no lograr su contacto a través de llamada telefónica, se procederá a contactar al siguiente en la lista de elegibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente resolución.

La expedición de los bonos de compra o tarjetas regalo de consumo o vales prepago o su equivalente, estará a cargo del proveedor seleccionado.

En un plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha de realización de los sorteos de “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, la Oficina de Comunicaciones Institucionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, publicará en la página web, redes sociales y demás sitios que considere la entidad, los números de las facturas ganadoras.

**Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN no se hará responsable, por la pérdida o robo de los bonos de compra o tarjetas regalo de consumo o vales prepago o su equivalente, en consecuencia, no se realizará el reemplazo de los mismos.

**Artículo 17. Incumplimiento de los requisitos.** Si durante alguna de las etapas del sorteo “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, se evidencia algún incumplimiento de los requisitos señalados en la presente resolución, se declarará a la persona como NO

*Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”.*

GANADORA, dejando constancia de tal situación para control de la firma auditora, y se elegirá al siguiente ganador de la lista de elegibles generada para cada uno de los sorteos.

**Artículo 18. Recursos.** Los recursos para financiar los premios del sorteo “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, tendrán como fuente de financiación el Proyecto de Inversión “Impulso y Masificación de la Factura Electrónica en Colombia”.

**Artículo 19. Publicación.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 20. Vigencia.** La presente resolución regirá a partir de su publicación y hasta la entrega de la totalidad de los premios.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**  
Director General

Elaboró: Luis Hernando Valero Vásquez - Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas  
Diana Helen Navarro Bonett – Subdirectora de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios

Revisó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos

Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga – Asesor Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica.

|                                                                                   |                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>                                  |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

|                                                      |                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Dirección de Gestión que promueve el proyecto</b> | Dirección de Gestión de Impuestos                                                                                                                                            |
| <b>Fecha (dd/mm/aa):</b>                             | 12 de septiembre de 2023                                                                                                                                                     |
| <b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>               | “Por la cual se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: <i>“LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”</i> .” |

Teniendo en cuenta que el artículo 618-1 del Estatuto Tributario señaló: *“Establécese el Premio Fiscal mediante el cual la administración tributaria podrá realizar rifas, sorteos o concursos. Para tal efecto, se concursará con las facturas de compra o documento equivalente, con el lleno de los requisitos legales, que deberán ser enviadas por los consumidores, para participar en tales eventos.*

...(..)...

*El Ministerio de Comunicaciones y el Instituto Nacional de Radio y Televisión, cederán gratuitamente los espacios de televisión necesarios para la debida promoción del Premio Fiscal, así como para la realización de los sorteos que implique el mismo, en las cadenas de cubrimiento nacional y en horarios de mayor sintonía.*

...”

Y por cuanto dentro del Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se definió como misión institucional: *“Facilitar y garantizar el entendimiento y cumplimiento de los deberes tributarios, aduaneros y cambiarios, para contribuir a la seguridad fiscal del Estado y la competitividad del país”*, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, considera necesario adelantar la versión 2023 del Premio Fiscal, con el fin de incentivar a las personas naturales en general, a exigir la expedición de la factura electrónica de venta, por todas y cada una de las operaciones que realice para la compra de bienes y/o prestación de servicios, y teniendo en cuenta que este tipo de actividades constituyen una estrategia que logra despertar el interés de ciudadanía en general, haciendo que se dinamice la exigencia de la expedición de las facturas electrónicas de venta, por lo cual se desarrolla mediante la presente resolución todo lo pertinente con la actividad, fijando entre otros temas, los procedimientos, plazos y demás condiciones de aplicación, que permitan llevarla a cabo.

## 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica en todo el territorio nacional y está dirigida a la ciudadanía en general y a los sujetos obligados a cumplir con la expedición y entrega de la factura electrónica de venta de conformidad con lo señalado en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021.

|                                                                                   |                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>                                  |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 618-1 del Estatuto Tributario, otorga la competencia para que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN pueda desarrollar el premio fiscal

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 618-1 del Estatuto Tributario, que crea el premio fiscal se encuentra vigente.

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

#### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

N/A

### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La actividad propuesta en la presente resolución genera costos para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por lo cual se hicieron las apropiaciones presupuestales correspondientes.

### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dispone de los recursos para la realización de los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: *“LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”*.

### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

N/A

### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Desde el punto de vista técnico, para realizar el sorteo se utilizará el software que fue diseñado por la Subdirección de Soluciones y Desarrollo de la entidad en el año 2013, el cual teniendo en cuenta la evolución que ha experimentado la factura de venta, la cual antes era de papel y hoy en día es factura electrónica de venta con validación previa, fue requerida su actualización.

|                                                  |                                                       |                    |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>DIAN</b>                                      | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b> |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

Este trámite surtió el proceso de aprobación requerido ante la Coordinación Centro de Gestión de Proyectos de Innovación y Tecnología (CENIT) de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología de la Entidad.

Las bases de datos que serán empleadas para los sorteos, seguirán el “PROTOCOLO PARA LA DEPURACION DE LAS BASES DE DATOS - PREMIO FISCAL 2023” que se ha elaborado conjuntamente con la Subdirección de Procesamiento de Datos, para asegurar la confiabilidad, calidad, oportunidad y seguridad de la información.

#### **8. SEGURIDAD JURÍDICA.**

Mediante la expedición del proyecto normativo se reglamenta el procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para los sorteos del Premio Fiscal vigencia 2023: “LA FACTURA ELECTRÓNICA ME PREMIA”, en virtud de lo establecido en el artículo 618-1 del Estatuto Tributario, y el marco regulatorio de la factura electrónica de venta, resolución 000042 de 2020, normas actualmente vigentes.

#### **9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015**

Si **X** NO \_\_\_\_\_

#### **10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN**

N/A

#### **11. Publicidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía del XX al XX de XXXXX de 2023.

#### **ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Marque con una x)  
SI **X** NO \_\_\_ NA \_\_\_

Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:

(Marque con una x)  
SI **X** NO \_\_\_ NA \_\_\_

|                                                  |                                                       |                    |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>DIAN</b>                                      | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b> |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

|                                                                                                                                                           |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)                                                              | (Marque con una x)<br>SI ___ NO ___ NA <u>X</u> _ |
| Informe de observaciones y respuestas                                                                                                                     | (Marque con una x)<br>SI <u>X</u> _ NO ___ NA ___ |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio                                                                     | (Marque con una x)<br>SI ___ NO ___ NA <u>X</u> _ |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública                                                              | (Marque con una x)<br>SI ___ NO ___ NA <u>X</u> _ |
| Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) | (Marque con una x)<br>SI <u>X</u> _ NO ___ NA ___ |
| Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa                                                                                                        | (Marque con una x)<br>SI <u>X</u> _ NO ___ NA ___ |
| Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información                                                                                         | (Marque con una x)<br>SI ___ NO ___ NA <u>X</u> _ |
| Otros anexos.                                                                                                                                             | N/A                                               |

|           |                                                            |                                                                                                                             |
|-----------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: | Luis Hernando Valero Vásquez<br>Diana Helen Navarro Bonett | Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas<br>Subdirectora de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios. |
| Revisó:   | Cecilia Rico Torres                                        | Directora de Gestión de Impuestos                                                                                           |
| Aprobó:   | Gustavo Alfredo Peralta Figueredo                          | Director de Gestión Jurídica                                                                                                |